

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.270

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º AT-21.038 incoado en esta Consejería a instancia de Sdad. de Fomento Energético, S.A. con domicilio en Valladolid, calle Atrio de Santiago, n.º 1, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Central hidroeléctrica, en San Vicente de la Sonsierra, compuesta por:
 - Dos turbinas Kaplan, de eje horizontal de 1028 KW
 - Dos generadores trifásicos asincronos de 1200 KVA 380 V.
 - Centro de transformación con transformador de 2500 KVA 380/13.200 V.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.271

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.185 incoado en esta Consejería a instancia de D. Gerardo Circos Ruiz de Caravantes, C/ Avenida de La Rioja, n.º 21, de El Villar de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 KV, en El Villar de Arnedo, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 144 m. con origen en el apoyo n.º 67 de la "Calahorra-El Villar" y final en el C.T. intemperie sobre 2 apoyos de hormigón y transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.272

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.188 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con doble cable PPFV 12/15 KV 3x95 mm². Tendrá una longitud de 25 m. con origen en la línea "San Telmo-Colón Bar" y final en el C.T. "Milicias, 4-6", interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.273

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.208 incoado en esta Consejería a instancia de D. Raúl Pérez Martínez, C/ Eliseo Lerena, n.º 8, de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Arnedo, centro de transformación y red subterránea de baja tensión.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 12/90, de 17 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el II Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Concentración Parcelaria de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja)
III.A.276

Por Real Decreto de 7 de Noviembre de 1980, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Cuzcurrita de Río Tirón, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluye la red de Caminos, desagües y acequias, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Concentración Parcelaria de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja), redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la Red de Caminos, desagües y acequias.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 11/90, de 17 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el II Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Concentración Parcelaria de Arenzana de Arriba (La Rioja)
III.A.277

Por Real Decreto de 5 de Marzo de 1982, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Arenzana de Arriba, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluye la red de Caminos, desagües y acequias, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de